

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 630/2025
San Ignacio de Velasco 03 de junio de 2025

Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº613/2024 QUE
DECLARA DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES Y SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SAN
IGNACIO DE VELASCO”**

VISTOS:

Mediante nota Of - A.L. – GAMSIV-DESP -MAE Nº044/2025 de fecha 26 de mayo del 2025, el Alcalde municipal Carlos Ruddy Dorado Flores, solicita el tratamiento y consideración del PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº613/224 QUE DECLARA DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES Y SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

CONSIDERADO:

Que él, Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, el artículo 407, de la CPE, determina que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Artículo 100. Parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

5.- Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso c) del Artículo 39, de la Ley No 602 (...) Emergencia en el nivel Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; de Gestión de Riesgos; se rige entre otros en los siguientes principios de: 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

Que, complementándose con lo señalado en su artículo 40. "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) núm. 4) señala (...) *Dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 529/2.022 de fecha 17 de febrero de 2.022 en su Artículo 6 establece que *"La gestión de riesgos requiere una intención integral del Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio y tiene la responsabilidad de definir políticas y estrategias y coordinar e implementar las acciones de gestión de riesgos en el marco de la Planificación Integral del Estado...."*.

Que, la citada normativa Municipal en su Art. 39 inc. b) establece la competencia del órgano deliberante para DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL cuando la magnitud del evento a sobrepasado la capacidad económica y técnica del territorio afectado, por lo que se requiere asistencia del gobierno departamental y nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal INF.AL/GAMSIV/ No. 013/2.025 de fecha 26 de mayo de 2.025 emitido por el Abog. Julio Nelson Cuellar Nuñez – ASESOR LEGAL DE LA MAE, concluye y recomienda remitir al Concejo Municipal el Proyecto de ampliación de plazo de la LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES Y SEQUIA en el MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO., más aún en consideración a la sequía e incendios que continúan golpeando severamente al Municipio de San Ignacio de Velasco.

Que, el Informe Técnico GAMSIV/SIMA/DMA/CGBT/INF N°014/2025.- Emitido por la directora de Medio Ambiente – Ing. Carla Guadalupe Baldivieso Taricollao que manifiesta: En el inicio de la presente gestión se han producido precipitaciones por encima de su nivel normal las cuales han provocado afectación principalmente en las redes viales incidiendo negativamente dentro del Municipio. Por ello en fecha 15 de mayo del 2025 mediante Ley Autonómica Municipal N° 629/2025 se DECLARA EN EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUAS E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO. Está intransitabilidad en las redes viales ha generado el retraso en la ejecución del proyecto de vivienda de emergencia en el municipio de San Ignacio de Velasco-Fase (XXII)-2024". En consecuencia, a lo expuesto en el presente informe concluimos que existe la necesidad de ampliar el plazo por 120 días a la Ley Autonómica Municipal N° 613/2024 ya que existe un convenio suscrito de fecha 30 de abril del 2025 para la ejecución del proyecto de vivienda de emergencia en el municipio de San Ignacio de Velasco – Fase (XXII) 2024 con la AEVIVIENDAS. Por lo tanto, recomendamos a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) realizar el respetivo informe legal de acuerdo a los lineamientos y proceder a solicitar la ampliación de la Ley

N°613/2024 al Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco y consideración del Pleno Legislativo.

CONSIDERANDO

El informe legal CMSIV-I.L.M.B.P.038/2025 emitido por el Asesor Legal del Conejo Municipal quien recomienda al Concejo Municipal el tratamiento y consideración del Proyecto de Ley de ampliación del plazo de la Ley Autonómica Municipal N° 613/2024 declaratoria de desastre por incendios forestales y sequía en el municipio de San Ignacio de Velasco por un periodo adicional 120 días calendarios (4) meses, conforme a lo establecido en el artículo 65 del D.S. N° 2342, teniendo en cuenta que la modificación a la ley es única y exclusivamente para la continuidad de la ejecución de la Construcción de 3 viviendas en el marco del convenio Inter gubernativo de concurrencia en especie para la Atención de desastre y/o emergencias , para la ejecución del Proyecto de viviendas de emergencia en el municipio de san Ignacio de Velasco -Fase XXII 2024 suscrito en fecha 30 de abril del año 2025, siendo este un requisito fundamental de mantener la vigencia ya que conforme al convenio la Ley de Declaratoria de Desastre forma parte de los documentos integrantes del mencionado Convenio.

El informe técnico Com. Int. CMSIV - AMISDEP No 43/2025, emitido por el Arq. Franklin Osinaga Huayta - ASESOR EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Después de haber analizado la documentación presentada por parte del Ejecutivo Municipal, mediante OF-A.L.-GAMSIV-DESP-MAE-N°044/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, y al no encontrarse observaciones técnicas a la documentación se recomienda al Pleno del Concejo Municipal proceder a su tratamiento y consideración referente al proyecto de Ley Municipal Autonómica de "AMPLIACION DE PLAZO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nro. 613/2024 DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE DESATRE POR INCENDIOS FOERESTALES Y SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO", con el objetivo de aumentar el plazo a 120 días calendarios y poder concluir netamente con la contratación de la empresa ejecutora encargada de la construcción de las viviendas para las familias damnificadas y no así para generar contrataciones por excepción de otra índole.

POR TANTO:

En mérito a todo lo expuesto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de san Ignacio de Velasco de conformidad a la facultad legislativa y a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibañez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 602 de Gestión de Riesgos y Ley Autonómica Municipal 529/2022.

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°630/2025

**AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°613/2024 QUE DECLARA
DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES Y SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE
VELASCO**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto ampliar la vigencia de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°613/2024 QUE DECLARA DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES Y SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO, e incorporar el siguiente texto para su efectiva aplicación.

ARTICULO QUINTO (DE LA VIGENCIA).- Se amplía la vigencia de la Ley N°613/2024 a 120 días calendarios (4 meses), esto con la única finalidad de cumplir con el convenio Inter gubernativo de concurrencia en especie para la Atención de desastre y/o emergencias, para la ejecución del Proyecto de viviendas de emergencia en el municipio de san Ignacio de Velasco - Fase XXII 2024.

DISPOSICIONES FINALES

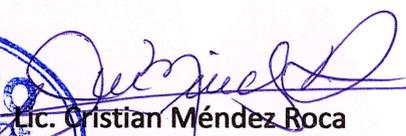
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación

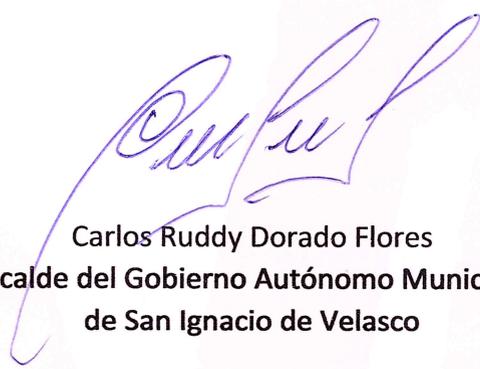
Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Lic. Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal
de San Ignacio de Velasco